



Oficina	Año	Mes	Día					
Solicitamos al Banco de Occidente la apertura de un crédito documentario IRREVOCABLE sujeto a las reglas y usos uniformes de la publicación vigente en la Cámara de Comercio Internacional, París-Francia, bajo las siguientes condiciones:								
<b>INFORMACION DEL CLIENTE</b>								
Identificación Tipo	Nombre							
No.								
Dirección	Ciudad _____							
Teléfono	Fax	Código CIU	Actividad Económica					
Tipo de Cuenta:	Número:	No.de Registro de Importación vigente	Exento _____					
<b>FINANCIACION</b>								
En Dolares Americanos (USD)	Plazo	Días						
A partir de: Documento de transporte	Otro							
<b>INFORMACION DEL BENEFICIARIO</b>								
Nombre								
Dirección	Ciudad _____							
Teléfono	Fax	País _____						
<b>CONDICIONES PACTADAS CON EL BENEFICIARIO</b>								
Vigencia	Días	Código Moneda	Monto	Tolerancia	% para mas o para menos	Otro		
Utilizables con Pagos a:			A partir del Documento de Transporte	OTRO DOCUMENTO	DIAS			
En caso de ser utilizable por Pago Diferido o Mixto detalle las condiciones:								
Embarques Parciales	Transbordos	Lugar de Embarque (Ciudad - País) _____						
Última Fecha de Embarque	(AAAA-MM-DD)	Lugar de Destino (Ciudad - País) _____						
<b>DESCRIPCION BREVE DE LA MERCANCIA</b>								
Precio de la Mercancía	FOB	CFR	CIF	EXW	Otro	Tolerancia % para mas o para menos		
Incoterms 2000								
Banco Notificador	Código SWIFT _____							
Autorizo a Banco de Occidente que en el evento de no poder utilizar este banco directamente, se incluya como banco avisador.								
Gastos fuera de Colombia por cuenta de:	Instrucciones de Notificación:							
<b>CANTIDAD</b>		<b>DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO</b>						
Original	Copia							
	Factura Comercial Firmada							
	Conocimiento de Embarque limpio abordo	<input type="checkbox"/>	Guía Aerea	<input type="checkbox"/>	Guía Terrestre	<input type="checkbox"/>	Transporte Multimodal	<input type="checkbox"/>
	Consignado a la orden de:							
	Notificado a:							
	Señalando Fletes: Al Cobro _____	Prepagados _____						
	Lista de Empaque							
	Certificado de Origen							
	Carta Aérea Remisoria de los Documentos	dirigida a: _____						
	Detalle del Embarque para efectos del Seguro, dirigido a: (Nombre y Dirección de la Aseguradora)							
	Otro _____							
	Otro _____							
<b>CONDICIONES ADICIONALES</b>								
<p>Los documentos de embarque deben indicar que la mercancía viaja con retención a favor del Banco de Occidente</p> <p><input type="checkbox"/> Uso Exclusivo del Banco</p>								
ES INDISPENSABLE QUE EL CLIENTE LEA Y ACEPTE MEDIANTE FIRMA LAS CONDICIONES QUE SE PRESENTAN AL DORSO DE ESTE FORMATO								

## CONDICIONES GENERALES PARA LA APERTURA DE CREDITOS DOCUMENTARIOS

Mediante la suscripción del presente documento declaro(amos) en forma solidaria e indivisible que acepto(amos) las condiciones y reglamentos que para este tipo de operaciones tiene establecido el Banco de Occidente así como todas las disposiciones legales Colombianas y las prácticas y usos bancarios que rijan esta clase de operaciones en la plaza donde se domicilia el corresponsal del Banco de Occidente ante el cual se realizará la apertura del crédito. En lo no previsto en este documento ni el la Legislación Colombiana se aplicarán las "Prácticas y usos uniformes para Créditos Documentarios" Revisión de 1993, fijada y publicada por la Cámara Internacional; folleto No. 500. No obstante lo anterior acordamos las siguientes condiciones:

1. El valor de la utilización o utilizaciones de este crédito es exigible desde el día en que el corresponsal del Banco efectúe el pago correspondiente, salvo que el Banco por escrito fije una fecha para el pago posterior. En cualquier caso desde la fecha en que el corresponsal efectúe el pago se causarán los intereses pactados.

2. El reembolso de la utilización o utilizaciones de este crédito lo haremos en la divisa estipulada o en su equivalente en moneda legal, liquidada a la tasa de cambio que para la venta de dicha divisa esté ofreciendo el Banco de Occidente para la fecha de pago. En todo caso cualquier diferencia en cambio que se llegare a presentar será a mi(nuestro) cargo. Dicho pago lo haremos aumentado en todos los gastos, costos, sobrecargo que se hubiere causado por cualquier razón y con ocasión a este crédito así como en la comisión de intermediario cambiario Asignado, y sólo será considerado como pago válido, efectivo y completo si éste se hiciere por el monto total liquidado incluyendo la diferencia de cambio generada por el tiempo de viaje de la remesa si fuere del caso.

3. Asumimos desde ahora cualquier demora en la expedición y obtención por parte de las autoridades cambiarias de la correspondiente documentación o permisos que se deban obtener a fin de legalizar la importación para la cual solicitamos este crédito o por cualquier otra causa dejando expresamente convenido desde ahora que estas circunstancias no afectarán ni demorarán el pago al Banco de Occidente de las utilizaciones hechas en virtud de este crédito. De cualquier forma nos hacemos responsables y asumimos cualquier perjuicio que sufra el Banco por el retardo o falta de dicho pago. En el evento en que hubiere(mos) entregado al Banco cualquier suma para ser tenidas como abono(s) a cuenta de dichas utilizaciones, nos obligamos pagar al Banco cualquier diferencia que pueda resultar a su favor al liquidar definitivamente la operación, especialmente los resultados de variaciones de tipo de cambio o de los intereses.

4. El Banco de Occidente queda autorizado a cargar en mi(nuestra) cuenta(s) corriente(s), al momento de la apertura del crédito el valor de su comisión de apertura, según su tarifa. Así mismo queda facultado para debitar de dicha(s) cuenta(s) o de cualquier otra suma de dinero que a cualquier título posea(mos) en dicho Banco a mi(nuestro) favor el valor total o parcial del crédito así como gastos, comisiones, sobrecostos, y cualquier suma a mi(nuestro) cargo y en favor del Banco.

5. El Banco queda expresamente autorizado para llevar nuestra persona en todas las gestiones que se deriven de este crédito, tales como presentar solicitudes de licencia de cambio y suscribir garantías a nombre nuestro y a favor del Banco de la República, así como actuar en todo lo relativo a esta operación ante cualesquier organismos oficiales o particulares.

No obstante lo anterior, nos obligamos a obtener la licencia de importación respectiva, y cualquier permiso necesario para nacionalizar la mercancía, objeto del crédito: a obtener la licencia de exportación o cualquier permiso necesario para la importación y embarque de la mercancía; a cumplir con las disposiciones gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras en relación con la financiación de la importación y con el embarque y nacionalización de la mercancía y a suministrar los documentos que, a este respecto se requieran. Queda convenido que, en caso de incumplimiento de estas obligaciones pagaremos al Banco, junto con sus intereses correspondientes, las sumas que éste tenga que pagar en razón de dicho incumplimiento. Nos obligamos a presentar con la debida anterioridad todos los documentos que sean necesarios, de acuerdo con las normas cambiarias, para efectuar los giros al exterior, asumiendo cualquier responsabilidad ante el Banco por cualquier demora al respecto.

6. Queda convenido que, al ser endosados en blanco o la orden del Banco o de su corresponsal los documentos representativos de la mercancía, adquirirá derecho sobre ellos, que conservará hasta tanto no hayamos cancelado totalmente las obligaciones derivadas del presente crédito. No obstante lo anterior, si el Banco accede, a su vez, a endosarnos y entregarnos los referidos documentos, estos y la mercancía por ellos representada quedarán gravados con prenda a favor del Banco hasta la cancelación total de tales obligaciones.

7. Si el Banco así lo indica para respaldar las obligaciones que resulten a nuestro cargo por la ejecución de este crédito, constituirá a favor del Banco prenda con tenencia sobre las mercancías objeto del contrato al cual deberá aplicarse el presente crédito al tenor del artículo 1204 del Código de Comercio. Dichas mercancías viajarán a nuestro riesgo y en todos los documentos representativos de las mismas se hará constar: 1) El gravamen prendario existente; 2) El almacén general de depósito designado por el Banco como destinatario y consignatario; 3) Que el mismo almacén actuará como agente de aduana y tendrá el derecho de tenencia sobre las mercancías en nombre y representación del acreedor prendario. Nos comprometemos a que los documentos sean enviados completos por intermedio del Banco emisor y a que éstos traigan una constancia de la prenda en favor del Banco.

El Banco queda autorizado para rechazar los documentos necesarios para utilizar este crédito, cuando no contengan las menciones antes señaladas o vengan incompletos. Toda violación a la presente cláusula y cualquier otra obligación del cliente dará derecho al acreedor para exigir el pago total o inmediato de la obligación aunque el plazo de ésta no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

8. Procederemos a retirar la mercancía a su llegada, cubriendo todos los gastos correspondientes. En caso de no recibir los documentos o si el banco así lo exigiere, consentimos en que ésta sea depositada en los almacenes de depósito, Alpoccidente o en cualquier otra persona indicada por el banco a la orden de éste, haciéndonos responsables del pago de todos los gastos de traslado y almacenaje y sujetándonos en todo a la reglamentación, que para esta clase de operaciones, tengan los almacenes de depósito. El Banco queda facultado para tomar en su poder dicha mercancía y los documentos que la representan y para venderla y/o negociar éstos, si hubiere, incumplimiento de nuestra parte en la cancelación de este crédito, aplicando el producido neto de la venta al pago de las sumas que le estuvieremos adeudando al tenor del artículo 2.1.2.10 del Decreto Ley 1730 de 1991.

Si el producto obtenido en la negociación no fuere suficiente, nos obligamos a cubrir la diferencia hasta el completo pago de todo lo adeudado al banco. En lo demás, los derechos y obligaciones derivados de esta pignoración se regirán por las normas legales referentes a la prenda sin tenencia del acreedor. En tal caso, todo riesgo, pérdida o deterioro que sufra la mercancía será de nuestro cargo. En caso de que recibamos la mercancía el Banco seguirá gozando de la prenda, pudiendo exigir que se le constituya prenda sin tenencia a lo cual nos obligamos desde ahora.

9. Mantendremos las mercancías cubiertas con seguros a satisfacción del Banco, seguros que deben cubrir cualesquier riesgo a que dicha mercancía pueda estar expuesta. Nos obligamos a entregar debidamente expedidos o cedidas a favor del Banco la póliza o certificado de seguros expedido, para que, en el evento de un siniestro, el monto de la indemnización, subrogue la mercancía pignorada de conformidad con el artículo 1.101 del Código de Comercio, y a obtener así mismo, que en tal caso aquella le sea pagada al Banco a su opción. Si no cumpliéramos con la obligación de mantener asegurada la mercancía el Banco queda autorizado desde ahora, para contratar dicho seguro, por la suma que estimare conveniente, por cuenta nuestra, y para debitar a nuestro cargo el valor de la prima de seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el Banco, en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad potestativa.

Es entendido que el Banco no será responsable por la solvencia de los aseguradores ni por atribuciones de los agentes o corresponsales que intervengan en dichas operaciones, ni de la validez o consecuencias de las cláusulas de la póliza o certificado de seguro y que, desde ahora, aceptamos todas las disposiciones legales o prácticas que rijan los seguros del país en donde sean emitidos tales documentos.

10. Ni el Banco ni ninguno de sus corresponsales serán responsables en ninguno de los siguientes casos: a) Por la forma, suficiencia, exactitud, autenticidad, falsedad o validez de los documentos que se entreguen a la sucursal o al corresponsal o por las estipulaciones que en ellos se incluyan. b) Por la descripción, cantidad, peso, calidad, condición, empaque, despacho, estado, valor o existencia de la mercancía presupuestariamente representada por los documentos. c) Por las consecuencias provenientes de la demora, pérdida o extravío que puedan sufrir los mensajes, cartas o documentos que se remitan, ni por el retardo, las interrupciones, la mutlación y otros errores que se puedan producir en la transmisión de cables, telegramas, telex o radiogramas; por errores que se cometan en la traducción o interpretación de términos técnicos con los cuales se designa la mercancía o se den instrucciones relativas a este crédito. El Banco y su corresponsal quedan facultados para transmitir los términos del crédito sin traducirlos o para traducirlos al idioma del país en el cual se obra el crédito o a otros idiomas. d) Por el uso que el beneficiario pueda hacer de este crédito o por los actos, errores u omisiones en que incurra en relación con el mismo.

e) Por el hecho de que cualquier letra haga referencia a alguna otra letra o haga referencia inadecuada del crédito. f) Por incumplimiento del embarque, por embargar parciales o incompletos u omisiones de cualquier parte de la mercancía que este crédito se refiere. g) Por tiempo, lugar modo u orden en que el embarque haya sido hecho. h) Por la demora, pérdida o entrega de la mercancía o de cualesquier de los documentos relacionados con ella o con este crédito. i) Por la identidad, buena fe, solvencia, reputación, actos y/u omisiones, por la observancia de las instrucciones o por el incumplimiento de las obligaciones de los remitentes, transportadores, aseguradores, compradores de la mercancía o de cualesquier otra persona que intervenga. j) Por el carácter, deficiencia, validez o legitimidad de cualquier seguro. k) Por las consecuencias de la falta de declaración ante la Aduana, como tampoco por la tardía o errónea declaración o por errores en las facturas consulares. l) Por demora en notificar o por notificar la llegada o por no realizar cualquier otra notificación.

m) Por cualquier acto u omisión, error, negligencia, incumplimiento, inobservancia de las instrucciones impartidas, insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o liquidación de cualquiera de los corresponsales del Banco. n) Por cualquier infracción del contrato causada por el embargador o embargadores, vendedor o vendedores, el consignatario o consignatarios, o por el comprador o compradores. Por lo tanto, la concurrencia de cualquiera de las mencionadas contingencias, no afectará, perjudicará ni impedirá el ejercicio, por parte del Banco, de ninguno de los derechos derivados de este convenio.

11. Los documentos que se mencionan en esta carta viajarán exclusivamente a nuestro riesgo, sin responsabilidad alguna para el Banco ni para su corresponsal, por la pérdida, extravío, errores, demoras, etc. de dichos documentos.

12. El corresponsal podrá aceptar conocimientos por valor directo o indirecto, quedando a nuestro exclusivo cuidado la identificación de la mercancía en caso de traslado.

13. Queda convenido que a menos que el Banco reciba instrucciones por escrito del(s) suscrito(s) en contrario y con anterioridad a la apertura del crédito el Banco o cualquiera de sus corresponsales podrá recibir o aceptar como conocimiento de embarque directo o indirecto referente a este crédito cualesquier documento expedido o que haya obligación de expedir por cualquier transportador que reconozca haber recibido mercancía para su transporte cualquiera que sean las disposiciones especiales de los documentos, la fecha de cada uno de estos documentos se considerará que es la fecha de embarque de la mercancía mencionada en él o en los documentos, y cualquiera de estos conocimientos de embarque expedidos por otro a nombre de un transportador, podrá ser aceptado por el banco como un conocimiento de embarque aunque la totalidad del embarque se haya efectuado o no por vía marítima.

14. Si el crédito especifica embarques parciales dentro del periodo de su validez y se dejan de realizar uno o varios, los embarques posteriores podrán llevarse a cabo en sus fechas pudiendo incluso agregar los embarques pendientes: el banco podrá cancelar las correspondientes utilizaciones.

15. Solicitamos que el Banco nos conceda financiación sobre el pago o los pagos que se efectúen en el exterior en virtud de esta carta de crédito, durante el plazo y en la moneda estipulada en el anverso de esta solicitud de apertura sujeto a los plazos máximos de giro autorizados cambiariamente.

Durante el plazo de la financiación concedida y hasta su reembolso, pagaremos al Banco de Occidente los intereses corrientes anuales pactados a partir de la fecha de inicio de la financiación, de acuerdo con los costos financieros sobre los cuales se contrate la operación y/o de acuerdo con los incrementos en las obligaciones de reserva y en canje establecidos por las autoridades del país. El Banco queda facultado para aumentar el tipo de interés fijado para esta operación, en una cuota igual o proporcional a los incrementos en los tipos de interés del país sobre el cual se haya establecido el crédito. Desde ahora reconocemos como deuda a nuestro cargo las sumas que resulten por los ajustes de intereses aquí previstos. Vencido el plazo de financiación sino hubiéramos cancelado el valor de la liquidación o liquidaciones que el Banco nos presente, los intereses de mora serán el doble de los intereses pactados sin exceder del límite establecido por la Superintendencia Bancaria para este efecto, todo sin perjuicio de las demás acciones legales a que el Banco tenga derecho.

16. Aceptamos, desde ahora, cualquier cesión total o parcial que el Banco haga del presente convenio y lo facultamos también para ceder cualquier documento contentivo de las obligaciones derivadas del mismo y para entregar al cesionario la mercancía, a que este crédito se refiere y que estuviere en su poder a cualquier título.

17. Declaramos que si el Banco procediere, en cualquier tiempo a completar o llenar alguno o todos los espacios en blanco que hemos dejado en la presente solicitud, en el pagará de contragarantía o en cualquier otro documento, se halla facultado para ello y lo hace de acuerdo a nuestras instrucciones.

18. La obligatoriedad de este convenio no se verá afectada por cualquier modificación que se le introduzca con respecto al valor o duración del crédito, término o condiciones, a la fecha o lugar del embarque de la mercancía, al libramiento, negociación, aceptación, vencimiento o presentación de cualquier letra u otros documentos o, en general, a cualesquier de las condiciones a que se halle sujeto este crédito e incluso con respecto a cualquier acción tomada por el Banco o sus corresponsales, y, en consecuencia, continuará rigiendo con las modificaciones introducidas.

19. En caso que el Banco de la República se niegue a autorizar la compra de las divisas extranjeras, por no ajustarse los documentos a las exigencias de dicha oficina o por los defectos de la documentación o por cualquier otro motivo no se pudiera comprar la moneda extranjera, nos hacemos responsables por todo el perjuicio que sufra el Banco por falta de dicho reembolso.

## Espacio reservado para el Banco

Condiciones de	No. de Cupo	Valor Cupo	Intereses			Mora
Moneda de	Plazo de fin.		Corriente			
Financiación (Días)						
	A partir de:		+ Doble de lo pactado			
Garantía	<input type="checkbox"/> Pers. <input type="checkbox"/> Real					
Condiciones Especiales		Tipo Comisión	Valor %	Valor Minimo		
Código	Nombre Estamento que Aprueba	No.del Proyecto Crediticio	F. Aprobación proyecto			
			Año	Mes	Día	
Firma y Sello que Ordena la Operación						
Firma y Sello del Representante Legal						
y en constancia firmamos en a						



El Banco de Occidente con el objetivo de brindarle un mejor servicio a sus clientes en las operaciones de comercio exterior, se permite hacer las siguientes recomendaciones que sean tenidas en cuenta al momento de realizar una apertura de carta de crédito.

## INFORMACION DEL CLIENTE

1. Se recomienda diligenciar la solicitud en idioma Inglés para los créditos cuyos beneficiarios estén localizados en un país donde su idioma origen sea diferente al español.
2. **Oficina.** Seleccione la oficina del Banco de Occidente donde mantiene su cuenta corriente
3. **Fecha.** Seleccione la fecha de la apertura de la operación.
4. **Identificación del cliente.** Seleccione el tipo de identificación tributaria y digite el numero en el campo correspondiente.
5. **Código CIU.** Escriba el código correspondiente al destino económico al cual está dirigida la importación de acuerdo a la clasificación industrial CIU.
6. **Actividad Económica.** Indique el sector económico al cual pertene la empresa.
7. **Tipo de Cuenta y Número.** Seleccione el tipo de cuenta que mantiene con el Banco y digite el Número, si no es cliente seleccione cuentas por cobrar.
8. **Registro de Importación.** Si requiere registro de importación mencione el No. y la fecha, si esta exento señalelo.

## FINACIACION

9. **Financiación.** Indique en días el plazo de financiación que requiere, señale el documento o evento a partir del cual se debe contar el plazo de financiación. Si es diferente al documento de transporte, mencionelo en la linea de otros. Ej. 90 días vencimiento aceptación.

## INFORMACION DEL BENEFICIARIO

10. **Nombre del Beneficiario.** Digite la información completa del beneficiario como nombre, dirección, telefono y fax, para evitar futuros requerimientos de los bancos correspondientes que incrementan los gastos en la operación.

## CONDICIONES PACTADAS POR EL BENEFICIARIO

11. **Vigencia.** Cite en días el tiempo de la carta de crédito para ser utilizada en el exterior.

**12. Código Moneda , Monto y Tolerancia.** Indique el código y el valor de la moneda pactada con el beneficiario para realizar la apertura de la lc, utilizando para el campo "código de la moneda" las siguientes siglas: USD- Dólar Americano, CAD- Dólar Canadiense, EUR - Euro, GBP - Libra Esterlina, CHF - Francos Suizo, SEK- Corona Sueca, JPY - Yen Japonés.

Si ha pactado con el beneficiario un porcentaje de tolerancia en el valor de la carta de crédito, indíquelo en el campo correspondiente. Ej: 5 % +/-, tenga en cuenta que el porcentaje puede para más o para menos, por lo tanto se debe mencionar en el campo de "otro".

13. **Utilizable.** Seleccione la forma de pago acordada con el proveedor.

Vista: Si el pago es inmediato a la presentación de los documentos en orden por parte del beneficiario.

Aceptación: Si el beneficiario le ha otorgado un plazo para el pago de la mercancía; en tal caso registre el número de días convenido y marque el documento a partir del cual se contará dicho plazo. Si el plazo no se cuenta a partir del B/L, especifique en el espacio en blanco de "otro" a partir de que documento se cuenta el tiempo.

Diferido: Si el pago es por instalamientos sin que medie una letra de cambio. En el recuadro de **detalles de pago**, registre la fecha y valor de cada instalamiento.

En caso que el pago sea mixto o sea la combinación de vista y aceptación, puede utilizar el recuadro de detalles de pago para indicar el porcentaje o valor a la vista, la porción y plazo de aceptación.

14. **Embarques Parciales.** Seleccione las opciones de permitidos o no permitidos si la mercancía se envía en varios embarques o en uno solo.

15. **Transbordos Parciales.** Seleccione las opciones de permitidos o no permitidos de acuerdo al contrato de transporte de la mercancía.

16. **Puerto de Embarque.** Cite la ciudad y el país donde está situado el lugar de despacho de la mercancía.

17. **Puerto Destino.** Indique la ciudad y el país donde está situado el lugar de llegada de la mercancía. Si la mercancía viaja en tránsito debe indicarlo en este campo, citando el destino final Colombia.

18. **Última Fecha de Embarque.** Indique la última fecha de embarque pactada con el beneficiario, recuerde que esta fecha debe estar dentro de la vigencia de la carta de crédito de importación (Campo Opcional)

19. **Descripción de la mercancía / Precio.** Describa en forma breve y concisa la mercancía, que debe coincidir con lo estipulado en el registro de importación.

El precio de venta de la mercancía está relacionado directamente con el cumplimiento del costo y riesgos del transporte para vendedor y comprador, por lo tanto se deben tener presente lo siguiente:

Precio	Costo de Flete	Costo de Seguro	Medio de Transporte
<b>EXW</b> (Exwork)	Asumido por el Ordenante - Se debe solicitar que el documento de transporte mencione que los fletes son al cobro.	Asumido por el ordenante - Debe solicitarse carta dirigida a la aseguradora informando las condiciones del embarque para cubrir el seguro de la mercancía.	Puede ser utilizado en cualquier medio de transporte que es asumido por el ordenante desde el punto de entrega de la mercancía, acordado entre las partes.
<b>FOB</b> (Free on board)	Asumido por el Ordenante - Se debe solicitar que el documento de transporte mencione que los fletes son al cobro.	Asumido por el ordenante - Debe solicitarse carta dirigida a la aseguradora informando las condiciones del embarque para cubrir el seguro de la mercancía.	Es utilizado en medio de transporte marítimo, la mercancía es entregada en el puerto de embarque convenido.
<b>FCA</b> (Free carrier)	Asumido por el Ordenante - Se debe solicitar que el documento de transporte mencione que los fletes son al cobro.	Asumido por el ordenante - Debe solicitarse carta dirigida a la aseguradora informando las condiciones del embarque para cubrir el seguro de la mercancía.	Puede ser utilizado en cualquier medio de transporte que la mercancía es entregada al transportador designado por el comprador.
<b>CFR</b> (Cost and freight)	Asumido por el Beneficiario - Se debe solicitar que el documento de transporte mencione que los fletes son prepagados.	Asumido por el ordenante - Debe solicitarse carta dirigida a la aseguradora informando las condiciones del embarque para cubrir el seguro de la mercancía.	Es utilizado en medio de transporte marítimo, la mercancía es entregada en el puerto de embarque convenido.
<b>CIF</b> (Cost, insurance and freight)	Asumido por el Beneficiario - Se debe solicitar que el documento de transporte mencione que los fletes son prepagados.	Asumido por el Beneficiario - Se debe solicitar copia de la poliza de seguro, contratada por el Beneficiario.	Es utilizado en medio de transporte marítimo, la mercancía es entregada en el puerto de embarque convenido.
<b>CPT</b> (Carriage paid to)	Asumido por el Beneficiario - Se debe solicitar que el documento de transporte mencione que los fletes son prepagados.	Asumido por el ordenante - Debe solicitarse carta dirigida a la aseguradora informando las condiciones del embarque para cubrir el seguro de la mercancía.	Puede ser utilizado en cualquier medio de transporte que la mercancía es entregada en el sitio designado por el comprador.
<b>CIP</b> (Carriage and insurance paid to)	Asumido por el Beneficiario - Se debe solicitar que el documento de transporte mencione que los fletes son prepagados.	Asumido por el Beneficiario - Se debe solicitar copia de la poliza de seguro, contratada por el Beneficiario.	Puede ser utilizado en cualquier medio de transporte que la mercancía es entregada en el sitio designado por el comprador.

20. **Tolerancia.** Si ha pactado con el beneficiario un porcentaje de tolerancia en la mercancía de la carta de crédito, indíquelo en el campo correspondiente. Ej: 5 % +/-, tenga en cuenta que el porcentaje puede ser para más o para menos, por lo tanto se debe mencionar en el campo "otro".

21. **Banco Notificador.** Si ha acordado algún Banco con el proveedor mencionelo, en el evento que no se pueda utilizar este banco directamente, se incluirá como banco avisador.

22. **Gastos fuera de Colombia por cuenta de.** Seleccione quien asume los gastos en el exterior, recuerde que esta información afecta los costos de la operación.

23. **Instrucciones de Notificación.** Seleccione la forma como se notificará el crédito avisado o confirmado, recuerde que esta información afecta los costos de la operación, por lo tanto de suministrarse la información.

## DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO

24. **Documentos requeridos para el pago.** Especifique los documentos que debe presentar el beneficiario ante el banco correspondiente en el exterior para reclamar el pago de la carta de crédito teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Los documentos de transporte generalmente son emitidos por las compañías, de la siguiente forma:

B/L ----> 3 originales y 3 copias.

AWB ----> 1 original y 1 copia, el original siempre viaja con la mercancía.

CARTA PORTE TERRESTRE ----> 1 original y 1 copia, el original siempre viaja con la mercancía.

Por lo tanto el aplicante al momento de solicitar los documentos requeridos para el pago al beneficiario deberá tener en cuenta esta información.

Es recomendable solicitar un juego de documentos originales para el pago, especialmente del documento de transporte, por cuanto lo exigido en la publicación 500 para la verificación de documento solo aplica a documentos originales. La presentación de copias aumenta el riesgo de posibles discrepancias y riesgos para el aplicante.

Si algún documento de los relacionados en este campo no es requerido, omita el diligenciamiento de las casillas de "original o copias".

Si se requiere algún otro tipo de documento que no aparezca relacionado, puede incluirlo en los espacios en blanco, indicando las copias u originales que se requieran.

## CONDICIONES ADICIONALES

25. **Condiciones Adicionales.** Registre únicamente las cláusulas adicionales no contenidas en otros campos de la solicitud de la carta de crédito, y que se relacionan con instrucciones específicas para el banco pagador y el beneficiario.

Para este campo se debe tener en cuenta que las condiciones adicionales solo serán atendidas por los bancos cuando se solicite un documento determinado, para poder validar estas con acuerdo con la publicacion 500. Art13.

Es indispensable que el cliente lea y acepte mediante firma las condiciones que se presentan al dorso de este formato.

---

para

o de

ioneda,

: ser

cho

nal en

tación.

:porte, el  
o de  
rtes.

l  
que

:porte, la  
ñado por

l  
que

l  
que

:porte.  
o en el

:porte.  
o en el

re el

ébe

: crédito,

este

